Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2007

AUTO No. 3154

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-107444 del 16 de octubre de 2007, el señor NELSON CONTRERAS, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL MORICHE S.A., solicitó el pronunciamiento ante esta entidad sobre si se requiere o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado *"BLOQUE DE EXPLOTACION MORICHE"*, localizado en las veredas Paso Real de Guariamena y Guariamena Corea del municipio de Maní, Mariara y Surimena del municipio de Orocué y El Mango y Matanegra en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

Que mediante oficio No.2400-E2-107444 del 26 de octubre de 2007, este Ministerio requirió al usuario para que aclarara las coordenadas aportadas ya que se cruzaban con el proyecto denominado "EXPLOTACION POZOS MATEPIÑA A Y MATEPIÑA B de la empresa MOTTAVE NORTH AMERICA CORPORATION, expediente 2629

Que mediante radicado No. 4120-E1-114548 del 30 de octubre de 2007 la empresa aclaró las coordenadas del proyecto, observándose que las mismas no se trasponen con ningún proyecto.

Que mediante Auto No. 3076 del 14 de noviembre de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que el proyecto denominado *"BLOQUE DE EXPLOTACION MORICHE"*, presentado por la empresa UNION TEMPORAL MORICHE S.A. localizado en las veredas Paso Real de Guariamena y Guariamena Corea del municipio de Maní, Mariara y Surimena del municipio de Orocué y El Mango y Matanegra en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, el cual fue notificado en forma personal el día 22 de noviembre de 2007.

Que mediante radicado No. 4120-E1-107447 del 16 de octubre de 2007, la empresa UNION TEMPORAL MORICHE S.A. allegó el Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental, el certificado sobre presencia de comunidades indígenas y/o negras y el pago por los servicios de evaluación, con número de referencia 151026707.

Que mediante radicado No. 4120-E1-108414 del 17 de octubre de 2007 allegó el Estudio de Impacto Ambiental en medio impreso y magnético.

Que una vez proferido y notificado el Auto 3076 del 14 de noviembre de 2007, se encuentran reunidos la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio en este momento dictar auto de inicio de trámite.

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

" (…)
1. En el sector hidrocarburos:

c) La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada;
(…) "

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto denominado *"BLOQUE DE EXPLOTACION MORICHE"*, localizado en las veredas Paso Real de Guariamena y Guariamena Corea del municipio de Maní, Mariara y Surimena del municipio de Orocué y El Mango y Matanegra en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare, presentado por la empresa UNION TEMPORAL MORICHE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa UNION TEMPORAL MORICHE S.A

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Maní, Orocué y Yopal, a la Corporación Autónoma de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa UNION TEMPORAL MORICHE S.A

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 3339, relacionado con NDA 0143
Sin C.T
Elaboró. Camilo Amin- Abogado DLPTA.